

HASTA EL 30 DE JUNIO PUEDE MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN COMO AUTÓNOMO

Le recordamos que tiene la oportunidad de modificar la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, hasta el 30 de junio. Esta modificación tendrá efectos a partir del 1 de julio de 2018.

Como ya le hemos venido informando, desde el pasado 01-01-2018, se establece que los autónomos podrán cambiar de base de cotización hasta 4 veces al año (el día primero de abril, julio, octubre y enero). Hasta entonces, sólo se permiten 2 cambios al año (antes del 1 de mayo, con efectos desde el primero de julio siguiente; y antes del primero de noviembre, con efecto desde el primero de enero del ejercicio siguiente).

Pues bien, le recordamos que hasta el 30 de junio de 2018 inclusive, y con efectos para el 1 de julio, tienen la oportunidad de modificar la base de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según su edad.

Además, también puede solicitar que la cuantía por la que cotiza se vaya incrementando automáticamente cada año en la misma proporción que lo haya hecho la base mínima o máxima de cotización, o comunicar que renuncia a dicho incremento, todo lo cual deberá comunicarlo también antes del 1 de julio.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2018*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización <i>contingencias comunes cobertura IT</i>	Cuota a pagar €/mes
919,80 - mínima 2018 -	29,90 % *	275,02
992,10 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a 01-01-2018, salvo excepciones</i>	29,90 %	296,64
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
2.023,50 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, salvo excepciones</i>	29,90 %	605,03
3.751,20 - máxima en 2018 -	29,90 %	1.121,61

* $29,90 \% = 29,80 \% + 0,1 \%$ (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hay tenido contratado **10 o más trabajadores** por cuenta ajena, así como la del **autónomo societario** es de **1.199,10** euros mensuales (grupo de cotización 1 del Régimen General).

Asimismo, les informamos que los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2018, tengan **47 años** de edad y **cotizan** en el RETA por una base inferior a 2.023,50 € mensuales no podrán elegir una base superior a 2.023,50 €, **salvo que** ejerciten su opción en tal sentido **antes del 30 de junio de 2018**. Esta modificación tendrá efectos a partir del **1 de julio de 2018**.

Si está interesado en modificar la base de cotización (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,

Csf Consulting